

Precio de Suscripción
Particulares

Dentro y fuera de
la Capital

Pesetas

Por un mes 11'00

Por tres meses 33'00

Por seis meses 66'00

Por un año 1'32'00

Número suelto: 1 ptas.

Hasta tres meses 2. y fe-
chas anteriores 3 pesetas.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no
vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Personas Jurídicas

ANUNCIO

228

Paacticadas por la Oficina Liquidadora de la Capital las liquidaciones por el Impuesto que grava los bienes de las «Personas Jurídicas» correspondientes al año actual, se hace público a fin de que las Corporaciones, Asociaciones, Círculos, Fundaciones, etc., obligados al pago referido, lo verifiquen a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia y durante un plazo de quince días. La falta de ingreso en el plazo indicado trae aparejado el recargo del 10%.

Logroño 11 de febrero de 1.957.
El Abogado del Estado.

244

Ministerio de la Gobernación

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

(Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos)

Rectificando la convocatoria y el programa de oposición para acceso a un curso de habilitación para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local.

Habiéndose deslizado algunos errores en el texto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de 25 de enero se rectifican debidamente a continuación:

Norma octava, párrafo quinto debe decir: «Estarán exentos de la práctica de este primer ejercicio los aspirantes que ostenten la condición de Bachiller, Maestro, Graduado en Instituto Laboral, Perito Mercantil o que posea título superior de Escuela de Comercio lo que deberán acreditar mediante aportación del título o del testimonio notarial del mismo, o mediante certificación académica que acredite la aprobación en los estudios completos del grado respectivo».

«12. Los ingresados que hubieren tenido actuación relevante en la oposición y acreditaran escasez de recursos económicos disfrutará de matrícula gratuita y se les acumulará, con el carácter de beca, el beneficio correspondiente, siempre con sujeción de condiciones y dentro de los límites que señala el

artículo 40 del Reglamento del Instituto».

Tema 5.º El Fuero de los Españoles: significación y contenido.—El Fuero del Trabajo: significación y contenido.—El Movimiento Nacional: los XXVI puntos de Falange y F E T y de las J O N S. La Organización Sindical».

«Tema 6.º La jurisdicción concepto y clases.—Organos de la Jurisdicción ordinaria. Competencia de dichos órganos. Breve idea de las Jurisdicciones especiales más importantes: canónica, militar, contencioso-administrativa y laboral».

«Tema 17. Derechos de obligación.—Obligación y sus clasificaciones.—Contrato.—Sus elementos.—Clasificación de los contratos y breve idea de los más importantes».

Madrid, 28 de enero de 1957—

El Director, CARLOS RUIZ DEL CASTILLO

230

ORDEN de 4 de febrero de 1957 por la que se dan normas sobre la tenencia y adquisición de medicamentos por las farmacias de Instituciones.

Ilmo. Sr.: En relación con las farmacias propiedad de Instituciones del Estado, Provincia o Municipio, es preciso modificar, dado el fin benéfico de todas ellas, y para no perjudicar sus intereses económicos, la Orden de este Ministerio de fecha 5 de abril del pasado año, en el sentido de dejarlas exceptuadas del precepto, y por tanto autorizadas para poder adquirir directamente los medicamentos que necesiten de los almacenistas y laboratorios.

Por otra parte, la adquisición elaboración y dispensación de especialidades farmacéuticas y otros medicamentos es función regulada y prevista por la legislación vigente, y siendo frecuentes erróneas interpretaciones en cuanto se refiere al abastecimiento de Hospitales y establecimientos análogos con oficina de farmacia, es conveniente, en beneficio de la salud pública, evitar tales anomalías y garantizar el cumplimiento de lo actualmente establecido.

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1. Lo establecido en el artículo único de la Orden de este Ministerio de 5 de abril del pasado año sobre la obligación de

que sean respetados los márgenes señalados en el ciclo comercial correspondiente, en la venta de especialidades, dejará de ser obligatorio, dado su carácter benéfico, para las farmacias de las Instituciones del Estado, Provincia o Municipio, las que podrán adquirir esta clase de medicamentos directamente y a su voluntad del almacenista o del Laboratorio de Especialidades Farmacéuticas.

Artículo 2. Los Laboratorios de Especialidades Farmacéuticas y los almacenistas no podrán suministrar pedidos de medicamentos a ninguna persona que no esté legalmente capacitada, debiendo cerciorarse de que las notas de pedidos de medicamentos estén firmadas siempre por el facultativo responsable, incurriendo los contraventores, como igualmente los que por negligencia en su función lo toleren, en las sanciones correspondientes.

Artículo 3. Se prohíbe el almacenamiento de toda clase de medicamentos fuera del ámbito de los Organismos autorizados por la presente Orden, siendo inexcusable la vigilancia y responsabilidad directa del farmacéutico o jefe de estos Servicios en la Institución o, en su defecto, del facultativo Director de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 4 de febrero de 1.957.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 4 de febrero de 1957 sobre el ejercicio libre profesional de los Médicos titulares declarados jubilados, forzosos por edad en plazas de ejercicio regulado.

Ilmo. Sr.: Los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 22 de junio de 1951 «Boletín Oficial del Estado» del día 29 sentaron las normas para el ejercicio libre de la profesión médica en los Ayuntamientos cuyo censo de población no exceda de 6.000 habitantes. Dicha disposición fué complementada y aclarada por otras posteriores, y muy especialmente por la Orden de 16 de agosto de 1954 «Boletín Oficial del Estado» del 4 de septiembre; pero en ellas no se hace referencia a si la limitación para el ejercicio libre excluye o no a los Mé-

dicos titulares que al cesar en situación de actividad, por pasar a la de jubilación por razón de edad deseen continuar, sin embargo,

en el ejercicio libre de su profesión dentro de la misma localidad.

Un elemental principio de equidad obliga a reconocer tal derecho a quienes durante largos años consagraron su actividad al noble ejercicio de su profesión en el medio rural, y que conservando la necesaria aptitud física se ven apartados de la vida activa por haber cumplido la edad límite señalada en las Leyes.

En su virtud.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, y con informe favorable del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.—Se entenderán incluidos los casos que menciona el apartado sexto de la Orden de 22 de junio de 1951, tal y como quedó redactado por la de 16 de agosto de 1954, a los efectos de ser respetados en el ejercicio libre profesional, los Médicos titulares declarados jubilados forzosos por edad.

2.—El indicado beneficio se entenderá limitado al ejercicio libre en la localidad donde prestaban sus servicios al ser jubilados, y siempre que hubiesen estado en situación de actividad al menos antes del 22 de junio de 1951, sin interrupción, hasta el momento de su jubilación en la misma plaza, o en otra de la misma categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 4 de febrero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

219

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA ANUNCIO

223

(Relativa al período de información pública correspondiente a la concesión solicitada por el Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla (Logroño) para aprovechar 1,04 litros de agua por segundo del manantial Fuente de Los Frai-

les, enclavada en el término de Berceo (Logroño).

Las obras proyectadas son las relativas al Proyecto de abastecimiento de aguas de San Millán de la Cogolla (Logroño) que fué aprobado definitivamente por Orden Ministerial de fecha 20 de diciembre de 1.955.

Lo que se hace público para que los que se consideren perjudicados por esta concesión, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de 30 días naturales y consecutivos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo del General Mola, núm. 26 Zaragoza, durante los cuales estará de manifiesto el Proyecto y expediente en las Oficinas de dicha Confederación.

Zaragoza 5 de febrero de 1.957

El Ingeniero Jefe de la Sección

PEDRO A. IBARRA

232

Plaza de Toros de Alfaro S. A.

Con el fin de proceder a cubrir las vacantes existentes en el Consejo de Administración de esta Sociedad se convocó a los señores accionistas para celebrar Junta General extraordinaria.

Esa Junta, tendrá lugar a las 12 horas del primer día festivo que transcurridos que sean ocho desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, y se celebrará en el Salón de actos de la Casa Consistorial de Alfaro.

Alfaro, a 7 de febrero de 1.957

Por el Codesejo de Administración,

Telesforo Hernández

Delegación Provincial de Trabajo

HOSTELERIA, CAFES, BARES Y SIMILARES

221

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 17 de enero del corriente año, se publica Resolución de la Dirección General de Previsión, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«1.º Las Empresas afectadas por el baremo de salarios tipo de cotización de las actividades comprendidas en las Reglamentaciones de Trabajo de Hostelería, Cafés, Bares y similares, y de Balnearios, continuarán efectuando sus ingresos de cuotas en función de los salarios tipo de dicho baremo actualmente en vigor, hasta tanto se resuelva definitivamente sobre el mismo».

«2.º Las nuevas categorías profesionales señaladas en las Ordenes de 26 de octubre de 1956, que modificaron las retribuciones en las Reglamentaciones de Trabajo de referencia, cotizarán de acuerdo con el salario tipo señalado por el baremo para la categoría inmediata superior».

Lo que se hace público para conocimiento de las Empresas afectadas y estricto cumplimiento.

Logroño, 9 de febrero de 1.967.

El Delegado de Trabajo

234

Administración de Justicia

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

216

El señor Juez Municipal de esta Ciudad, por providencia dictada con esta fecha, al admitir la demanda de proceso civil de cognición presentada por D. Jesús Hipólito de Rivas Navarro contra don Julio Loza Sevilla, sobre pago de 1.800 pesetas, ha acordado conferir traslado de la misma al demandado, emplazándole al objeto de que la conteste debiendo personarse a tal fin en autos dentro del improrrogable plazo de seis días con la prevención de que si no la verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado D. Julio Loza Sevilla cuyo último domicilio lo tuvo en la Avenida de Colón número 16 piso 2.º de esta Capital y actualmente se ignora su paradero, la presente que firmo y sello en Logroño a 23 de octubre 1956

El Secretario

228

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

En el alistamiento para el reemplazo del ejército formado por este Ayuntamiento para el año de 1957, se halla incluido el mozo Eugenio del Río García, hijo de Pedro y Josefa, nacido en esta localidad el día 6 de septiembre de 1936, e ignorando el domicilio y actual paradero del expresado mozo, por el presente se le cita, para los actos de Rectificación, cierre del alistamiento y declaración de soldados que han de tener lugar el día 10 y 17 de febrero y hora de las doce de la mañana, debiendo comparecer en el salón de actos de este Ayuntamiento, bien personalmente o representado en legal forma advirtiéndole, que de no comparecer, en los días citados, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villoslada de Cameros a 6 de febrero de 1957.

El Alcalde

EDICTO

En el alistamiento para el reemplazo del ejército formado por este Ayuntamiento para el año 1957, se encuentra incluido el mozo Angel Giménez Giménez, hijo de Natalio y Lúcia, que nació en Hormilla el 11 de septiembre de 1936, y no habiendo comparecido al acto de Rectificación y cierre del Alistamiento, y desconociéndose el paradero de dicho mozo, así como de sus padres, por el presente se le cita para el acto de Clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar el día 17 de febrero del corriente año a las diez de la mañana, debiendo comparecer en el salón de esta Casa Consistorial, bien personalmente o representado en legal forma, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Hormilla a 8 de febrero de 1957.

El Alcalde

245

ANUNCIO

Habiendo quedado en la primera y segunda licitación desierta la subasta para la enajenación de aprovechamientos leñosos de carrasca y leñas bajas, a matarasa en la finca rústica propiedad de este Ayuntamiento sita en el paraje llamado «Val de S. Martín», se hace público que el día 24 del corriente mes en la Casa Consistorial, a las 11 horas de la mañana, se celebrará la tercera con sujeción a las mismas condiciones que rigieron las dos anteriores cuyo extracto apareció inserto en el B. O. de la provincia número 137 del año 1956.

Ledesma de la Cogolla a 7 de febrero de 1957.

El Alcalde

246

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 17 del actual y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la enajenación de cincuenta chopos propiedad de este Ayuntamiento.

La duración del contrato se ha señalado en el pliego de condiciones siendo la época o plazo en que se ha de prestar la obra o suministro el mes de febrero.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales ante el señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, y el Secretario del Ayuntamiento el día en que se cumplan los veintidós hábiles siguientes al de la inserción del presente en el B. O. de esta provincia, a las 12 horas, en cuyo acto se procederá a la apertura de las plicas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado Presidente en la capital extendidas en papel sellado de la clase 6.ª ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 20 por 100 de la cantidad importe del remate.

La admisión de plicas se cerrará transcurridos que sean veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el B. O.

Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de enajenación de cincuenta chopos» y su presentación tendrá lugar en la Secretaría de Ayuntamiento los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente día a la publicación del presente edicto en el B. O. y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la apertura de las plicas, no siendo necesario acreditar la personalidad del presentador.

Una vez presentado un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador dentro del plazo y arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de fianza provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se procederá conforme a las reglas 4.ª y 5.ª del artículo 34 del Reglamento de contratación.

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de
habitante en la calle de
núm. piso bien en-
terado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a se compromete a con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letras). Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornal de trabajo y por horas extraordinarias; no sean inferiores a los tipos fijados por los reglamentos de trabajo y demás disposiciones atinentes.

Declara el licitador, su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de contratación.

(Fecha y firma del proponente)
Villaverde de Rioja, a 21 de enero de 1.957,

El Alcalde

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 31 de enero del corriente año la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de adquisición de una máquina de escribir por medio de superavit queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O., el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Estollo, a 7 de enero de 1957,

El Alcalde

ANUNCIO

142

Transcurridos 20 días hábiles de aquel en que aparezca el presente en el B. O. de la provincia, y a las doce horas del siguiente, el Ayuntamiento, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en Secretaría, tendrá lugar la venta en pública subasta del edificio propiedad de este Ayuntamiento, sito en la Plaza N.º 1.

Canillas, 21 de enero de 1957.

El Alcalde

154

EDICTO

146

Aprobado por este Ayuntamiento la Liquidación del Presupuesto ordinario de 1956, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de 15 días hábiles, al objeto de su examen y reclamaciones que contra la misma puedan producirse.

Arenzana de Arriba 25 de enero de 1957.

El Alcalde

158